

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 200

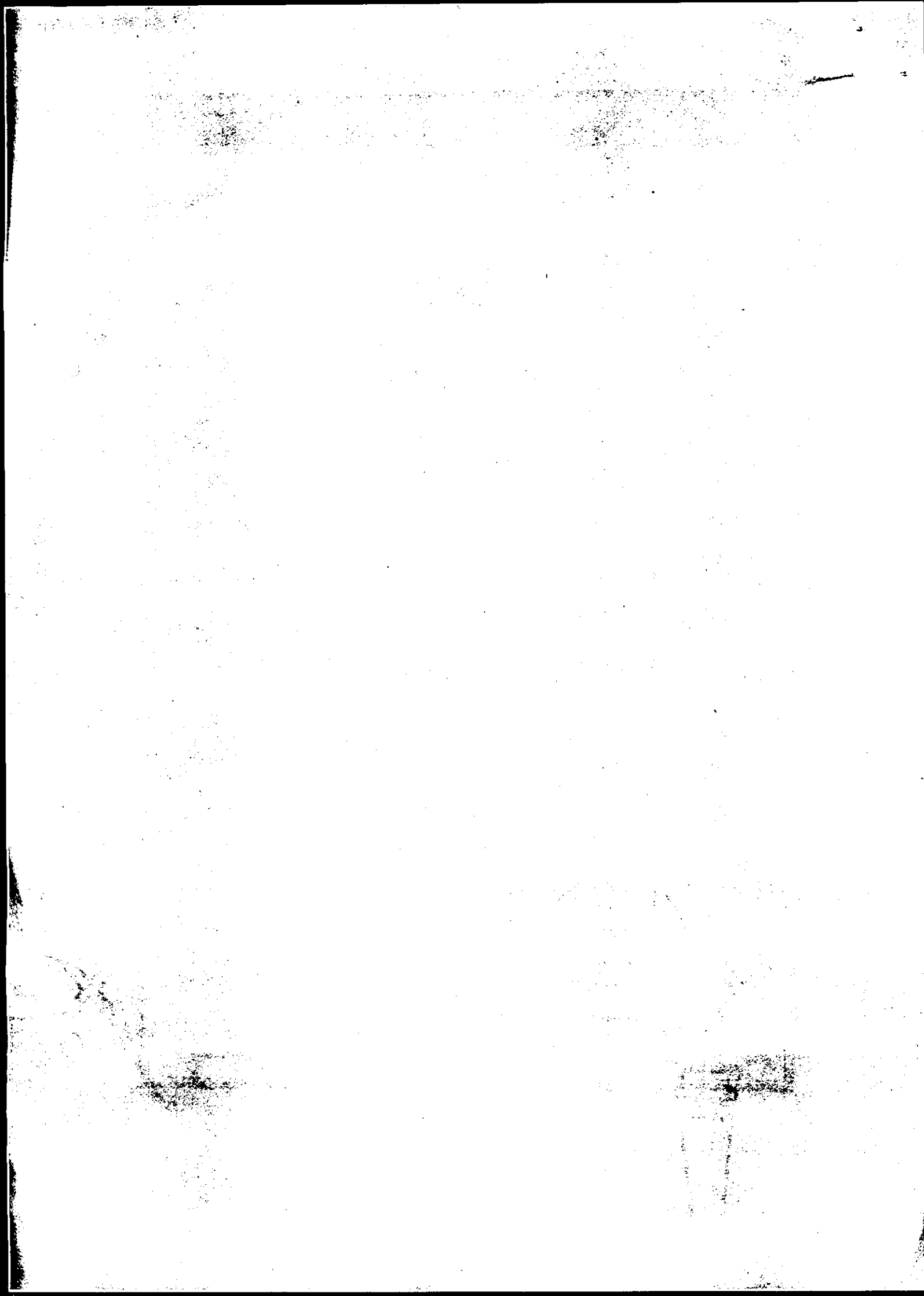
PERIODO LEGISLATIVO 198 B

EXTRACTO: AUSENTE DE COMISION Nº 1 EN MAYORIA S/
ASUNTO 105/88 (P.A. DE LEY PROHIBIENDO CUALQUIER TIPO
DE CONSTRUCCION EJILICIA SOBRE LA COSTA DE LA
BAHIA DE USHUAIA. -

Entró en la sesión de: 23-6-88

COMISION Nº 055 7 días

Orden del Día Nº _____





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIO
MESA DE ENTRADA
22 JUN 1988
SEC. 4 N° 200 HORA 15:29

S/Asunto N°105/88

*SANCIONADA
30-6-88*

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Ley Prohibiendo cualquier tipo de construcción edilicia sobre la costa de la Bahía de Ushuaia.....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 21 de Junio

de 1988

Robles





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Prohibese a partir de la promulgación de la Presente Ley cualquier tipo de adjudicación de tierras y/o construcción edilicia sobre la costa de la Bahía de Ushuaia que no se encuentren aprobadas por el Municipio de acuerdo a las normas que dicho organismo establezca.

ARTICULO 2º.- Desconocer los derechos de ocupación que se quieran hacer valer sobre el sector, instrumentando las normas legales que correspondan para recuperar definitivamente para la comunidad el control efectivo de la zona ribereña, la que a través del organismo pertinente deberá adecuar armónicamente las construcciones existentes en el lugar y promover el traslado de aquellas que sean necesarias a lugares más aptos.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente Ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 4º.- De forma.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 105

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: BLOQUE P. I. - PROYECTO DE LEY

PROHIBIENDO CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCION

EXICICIA SOBRE LA COSTA DE LA BAHIA DE

USHUAIA -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
24 MAY 1988
SEC. Leg. N° 105 HORA 18²⁴

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la promulgación de la presente Ley, cualquier tipo de construcción edilicia ~~en la zona de~~ ^{por parte de particulares} sobre la costa de la Bahía de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- DESOCCUPAR los derechos de ocupación que se quisieran hacer valer sobre el sector, instrumentando las normas legales que correspondan para recuperar definitivamente para la comunidad el control efectivo de la zona ribereña, la que a través del Organismo pertinente deberá adecuar armónicamente las construcciones existentes en el lugar y promover el traslado de aquellas que sean necesarias a lugares más aptos.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente Ley, en el término de sesenta (60) días, a partir de su promulgación.

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-


Carlos DE LORENZO
Legislador


Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador


JORGE ARGENTINO MOYANO
Presidente
Bloque Justicialista



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS


Señor Presidente:

Es sumamente conocido por nuestra comunidad, el estado lamentable en que se encuentra la zona ribereña en la Bahía de Ushuaia, la mala planificación y carencia de planeamiento en su momento impidió la recuperación de lo que debería ser un paseo costanero, que implicara el goce y // disfrute de la comunidad de un rasgo característico y distintivo de la ciudad Capital del Territorio.


La realidad actual, heredada de un impropio manejo del Espacio Municipal que le es propio (El planeamiento Urbano) define un desorden devenido de la improvisación; y lo que debería ser un patrimonio de la comunidad se ha transformado en algunos casos en elemento contaminante de las / aguas de la Bahía y de su entorno.

El Puerto de Ushuaia en sus riberas presenta un estado lamentable, invadido por basura, containers, galpones y elementos ajenos al bien natural que debería preservarse como instrumento de uso comunitario y / recreativo, como así también turístico.

Del modo actual y de la forma en que se maneja este asunto prioritario perjudicamos a los habitantes impidiendo además el acceso a las costas, y entorpecemos el uso común y el turístico, empobreciendo con ello el patrimonio de nuestro Territorio y las reservas naturales que hacen al resguardo del hombre y al espacio vital de vida que le es propio.-


Carlos DELORENZO
Legislador


Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador


JORGE ARGENTINO MOYANO
Presidente
Bloque Justicialista